



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 184 – 2025 - MPS/A

Sandia, 22 de agosto del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA;

VISTOS:

El informe n.º 615-2025-MPS/OPPR emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en donde señala que la municipalidad debe implementar el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua a fin de proseguir con la implementación del marco normativo del SINAPLAN, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en el ámbito de sus competencias, según lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N.º 31433;

Que, el artículo 20.6 de la referida ley establece entre las atribuciones del alcalde, la facultad de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43º del mismo cuerpo normativo señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, por lo que corresponde a la autoridad edil emitir actos administrativos en el marco de sus competencias funcionales y de gestión;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 4, 6, 30 y 44 de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, todo acto administrativo debe emanar de órgano competente, estar debidamente motivado y fundado en norma expresa, respetando los principios de legalidad, debido procedimiento y mérito; en ese sentido;

Que, el literal a) del artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, establece que las municipalidades tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento local;

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 1088 se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN, como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, a través de Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.º 033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo n.º 062-2017/CEPLAN/PCD, n.º 053-2018/CEPLAN/PCD, n.º 016-2019/CEPLAN/PCD y n.º 055-2024/CEPLAN/PCD se aprueba y se actualiza la Guía para el Planeamiento Institucional en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua, aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, estableciendo las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del PEI u POI, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, el capítulo 1, numeral 1 "Conformación del Grupo de Trabajo" se establece que, para el planeamiento institucional, el Titular de la entidad conforma un Grupo de Trabajo para el Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutor designe, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrá conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la Comisión;

Que, mediante el informe n.º 615-2025-MPS/OPPR la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Sandia, señala que la municipalidad debe implementar el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua fin de proseguir con la implementación del marco normativo del SINAPLAN;

Que, de acuerdo con los artículos 6, 20 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la conformación de Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Sandia, que podrá ser modificado cuando haya cambios en la estructura organizacional, la cual estará conformada por:

GRUPO DE TRABAJO

N.º	FUNCIONARIO PUBLICO	CARGO
1	ALCALDE PROVINCIAL	PRESIDENTE
2	GERENTE MUNICIPAL	MIEMBRO
3	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION	MIEMBRO
4	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	MIEMBRO
5	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL	MIEMBRO
6	SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	MIEMBRO
7	SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	MIEMBRO
8	SUB GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	MIEMBRO



9	JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS	MIEMBRO
10	JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL	MIEMBRO
11	JEFE DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL - IVP	MIEMBRO
12	JEFE DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL Y CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA	MIEMBRO
13	JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA	MIEMBRO
14	JEFE DE LA OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES	MIEMBRO
15	JEFE DE LA OFICINA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE INVERSIONES	MIEMBRO
16	JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO	MIEMBRO
17	JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION	MIEMBRO
18	JEFE DE LA UNIDAD DE TECNOLOGIA DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	MIEMBRO
19	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	MIEMBRO
20	JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER como funciones del Grupo de trabajo de Planeamiento Estratégico las siguientes:

- Determinar el plan de trabajo para formular o actualizar el PEI y el POI.
- Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, Acciones Estratégicas Institucionales - AEI y Actividades Operativas e Inversiones.
- Validar el documento del PEI y POI.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR la conformación del Equipo Técnico del Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Provincial de Sandia, el cual esta conformado por los representantes designados por los miembros de la Comisión y, tiene la función de asistir en la elaboración o modificación del PEI y POI, estos son:

EQUIPO TECNICO

N.º	FUNCIONARIO PUBLICO	CARGO
1	REPRESENTANTE DEL ALCALDE PROVINCIAL	PRESIDENTE
2	REPRESENTANTE DEL GERENTE MUNICIPAL	MIEMBRO
3	REPRESENTANTE DEL JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION	MIEMBRO
4	REPRESENTANTE DEL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	MIEMBRO
5	REPRESENTANTE DEL SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL	MIEMBRO
6	REPRESENTANTE DEL SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	MIEMBRO
7	REPRESENTANTE DEL SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	MIEMBRO
8	REPRESENTANTE DEL SUB GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	MIEMBRO
9	REPRESENTANTE DEL JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL	MIEMBRO

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Sandia, el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo hacerla de conocimiento a los miembros de la Comisión de Planeamiento ESTRATEGICO; asimismo, deberá ponerla en conocimiento del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, conforme con lo establecido en la norma vigente, para los fines pertinentes

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad provincia de Sandia, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

 Berly Hernan Tacca Yana
 DNI N° 41554151
 ALCALDE